

Constancia Secretarial:

Señora Juez: Le informo que la parte actora radicó, en la oportunidad procesal, memorial subsanando requisitos. A Despacho.

Medellín, 28 de mayo de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO  
Secretario



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

|                            |                                                |
|----------------------------|------------------------------------------------|
| <b>Auto interlocutorio</b> | 1004                                           |
| <b>Proceso</b>             | Ejecutivo Singular de Menor Cuantía            |
| <b>Demandante</b>          | SCOTIABANK COLPATRIA S.A.                      |
| <b>Demandada</b>           | ANA MILENA ARCILA SIERRA                       |
| <b>Radicado</b>            | 05 001 40 03 <b>007 2021 00430</b> 00          |
| <b>Temas y subtemas</b>    | Libra Mandamiento De Pago, Reconoce Personería |

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** LIBRAR mandamiento de pago en favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y en contra de ANA MILENA ARCILA SIERRA, por las siguientes sumas de dinero:

**a. Por la obligación No. 242322244506**

- La suma de VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M.L. (\$28.855.803) por concepto de capital, incorporado en el pagaré sin número, aportado como base de recaudo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 11 de diciembre de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- La suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$1.624.265) por concepto de intereses remuneratorios, liquidados desde el 27 de julio de julio de 2018 al 10 de diciembre de 2020.

**b. Por la obligación No. 1009128375**

- La suma de NUEVE MILLONES NOVECEINTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M.L. (\$9.977.571) por concepto de capital, incorporado en el pagaré sin número, aportado como base de recaudo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 11 de diciembre de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- La suma de TRESCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$340.979) por concepto de intereses remuneratorios, liquidados desde el 27 de julio de 2018 al 10 de diciembre de 2020.

**c. Por la obligación No. 1008238568**

- La suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO UN PESOS M.L. (\$1.296.101) por concepto de capital, incorporado en el pagaré sin número, aportado como base de recaudo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 11 de diciembre de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- La suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M.L. (\$188.432) por concepto de interés corriente, liquidados desde el 27 de julio de julio de 2018 al 10 de diciembre de 2020.

**d. Por la obligación No. 4612020000647586**

- La suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M.L. (\$5.484.803) por concepto de capital, incorporado en el pagaré sin número, aportado como base de recaudo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 11 de

diciembre de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- La suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$381.449) por concepto de interés corriente, liquidados desde el 18 de enero de 2018 al 10 de diciembre de 2020.

**e. Por la obligación No. 5434481002764360**

- La suma de SEIS MILLONES SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$6.063.934) por concepto de capital, incorporado en el pagaré sin número, aportado como base de recaudo, más los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 11 de diciembre de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- La suma de CUATROCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M.L. (\$403.206) por concepto de intereses remuneratorios, liquidados desde el 18 de enero de 2018 al 10 de diciembre de 2020.

**SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 y 292 del CGP o conforme al Decreto legislativo 806 de 2020, e infórmele que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

**TERCERO:** RECONOCER personería a la abogada ALEJANDRA HURTADO GUZMÁN portadora de la tarjeta profesional número 119.004 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe dentro del proceso de conformidad al poder conferido.

**CUARTO:** ADVERTIR a la parte demandante, que deberá guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

**NOTIFÍQUESE<sup>i</sup>**

MAHM.

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ**  
**Juez**

**Firmado Por:**

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**03af51b9f1cac805d36763eae0f2e995ab4db5f3116bd86428e10fbf6ee6fbc4**

Documento generado en 28/05/2021 01:59:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>i</sup> Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 082 (E)** Hoy **31 de mayo de 2021** a las 8:00 a.m.  
Juan David Palacio Tirado. Secretario